Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ... ... 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... ... 1.000 ptas.	*Director:* Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	**Miércoles 24 de marzo**	**Número 67**

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles concedidos a los aspirantes presentados a la Oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación por Decreto número 1.203 correspondiente al día 16 de marzo de 1982, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a la Oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, a los siguientes aspirantes:

1. Alonso Orrantía, Javier.
2. Bernardo Suárez, Jesús-Reineiro.
3. Bustillo Barbero, Andrés.
4. Campo Miguel, Angel-Luis del
5. Cuasante Arnáiz, Luis.
6. Cuezva Samaniego, Victoriano.
7. Franco Ruiz, José-Antonio.
8. García de Jalón Ramírez, José-Ignacio.
9. Gil García, Javier.
10. González Juez, Jesús-Manuel.
11. González Rincón, Gerardo.
12. Hermosilla Sáiz, José-Domingo.
13. Herrero Peral, Santiago.
14. Izquierdo Ortega, Angel.
15. Junco Petrement, Carlos.
16. Landarroitajauregui Larrauri, Marcos.
17. Mandiola Arizmendiarrieta, Beatriz.
18. Manrique González, Joaquín.
19. Martín Arranz, José.
20. Martínez Arnáiz, David.
21. Martínez López, Donato.
22. Martínez de Simón Manero, Ignacio.
23. Martínez Sáiz, Francisco-José.
24. Melgosa Pedrosa, M.ª Pilar.
25. Miguel Braceras, Ramón de
26. Orejón Lázaro, Jesús-María.
27. Ortega Sáinz, José-Ignacio.
28. Pascual Redondo, Pablo.
29. Sáiz Herrera, Luis-Antonio.
30. Sáiz Iñíguez, Ricardo.
31. Sánchez Martínez, M.ª Mercedes.
32. Sánchez Pérez de Anda, Pedro.
33. Santos García, José-Antonio.
34. Serrano Blanco, Miguel-Angel.
35. Silleras Alonso de Celada, Juan-José.
36. Soria Jimeno, Javier.

2.º Que el Tribunal Calificador de esta Oposición libre quede constituida de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Victoriano Aguirrebeña Alonso, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal; suplente, don José-Ignacio Ortiz Cereijo.

Vocales: Titular, don Fernando García Moreno, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Rafael Estévez Malvárez.

Titular, don Juan-Luis González de Ubieta, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores o Arquitectos Técnicos; suplente, don Julián Alegre Santaolalla.

Titular, don José-Luis Izquierdo Dobarco, Arquitecto Provincial; suplente, don Daniel Gómez Gutiérrez. Titular, don Domingo de Echevarría y Martínez de Marigorta, en representación de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; suplente, don Julián Morcillo Ruiz.

Secretario: Titular, don Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial; suplente, don Carlos-Andrés Rojo Escudero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo estipulado en la Base Quinta de la convocatoria.

Burgos, 17 de marzo de 1982.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Concurso de trabajos urbanísticos

En Sesión del Pleno Corporativo reunido el día 5 de marzo en curso, se acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el Concurso para contratar la ejecución de trabajos urbanísticos en varios Municipios de la provincia, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª *Objeto y tipo*: Este Concurso tiene por objeto la adjudicación de trabajos urbanísticos de interés local, agrupados en 20 lotes, con importe total de 25.720.000 pesetas.

Los importes fijados a cada lote no pueden rebasarse ni rebajarse.

Las ofertas pueden referirse a un lote, a varios o a todos.

Los trabajos se realizarán con sujeción estricta a las prescripciones técnicas y económico-administrati-

vas, bajo la dirección del Arquitecto Provincial.

2.ª *Plazo de ejecución:* De 3 a 6 meses, según los lotes. Término contado desde la entrega de la Cartografía.

3.ª *Garantías:* a) Fianza Provisional, 2 por 100 del importe de cada lote. En dinero efectivo o Deuda Pública, depositada en la Caja General de Depósitos o Sucursales. b) Definitiva, el 4 por 100. Puede constituirse mediante aval bancario, según modelo aprobado, aval que se entregará en Intervención para ser custodiado en Depositaría de Fondos.

4.ª *Pago:* Se hará efectivo el pago a los adjudicatarios mediante la presentación de relaciones valoradas por capítulos o fases y certificaciones expedidas por el Arquitecto Provincial, con la conformidad del interesado.

El gasto de este Concurso es soportado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Diputación y Ayuntamientos interesados.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

5.ª *Ofertas:* Los licitadores presentarán sus ofertas en el Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, durante 20 días hábiles que sigan al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entregarán dos sobres, uno cerrado y otro abierto.

a) En el sobre cerrado se contendrán los documentos siguientes: (además de la proposición, redactada según modelo).

a-1) Cuantos documentos justifiquen los medios de que el licitador dispone, titulación, relación de personal técnico a su servicio permanente y trabajos similares realizados por el licitador, comprendiendo necesariamente:

1. Curriculum-vitae con los datos personales académicos y profesionales, concursos en los que han participado y puesto alcanzado en los mismos, de cada componente del equipo y compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo. *Los equipos incluirán, al menos, un técnico competente, residente habitual en la provincia de Burgos*, que podrá representar al licitador, de acuerdo con la Claúsula 14 de este Pliego.

2. Declaración de todos los componentes del equipo de aceptar un régimen de incompatibilidad, según el cual se comprometen a no participar en trabajos, de iniciativa particular, de edificación, planeamiento o urbanización durante la redacción del planeamiento objeto de concurso y en su mismo ámbito, hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en el caso de que les sea adjudicado el concurso.

3. Relación de trabajos realizados, tanto a nivel individual por cada elemento del equipo, como por éste en su conjunto, diferenciando los siguientes aspectos.

— Trabajos de planeamiento en general.

— Trabajos de planeamiento del tipo del objeto del concurso.

— Trabajos de planeamiento en el territorio donde se halla comprendido el ámbito del planeamiento objeto del contrato (región, provincia, comarca, municipio).

— Trabajos actualmente en realización, justificando la capacidad de dedicación al tema propuesto.

La relación de trabajos realizados o en realización, deberá ir acompañada de información sobre el grado de tramitación en que se encuentran, forma en que se ha llevado a cabo el trámite de participación pública y todas aquellas incidencias o datos pertinentes sobre efectividad del planeamiento que permitan valorar la capacidad de gestión de los concursantes.

a-2) Plan de realización de los trabajos, conteniendo:

1. Memoria en la que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, en no más de 10 folios.

2. Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con el plazo de ejecución establecido en este Pliego y de acuerdo con el de Prescripciones Técnicas.

3. Descripción de los equipos de personal que haya de intervenir y relación de medios materiales auxiliares cuya utilización se proponga, indicando los que posea en propiedad o en arrendamiento, describiendo el tipo de oficinas técnicas que se comprometa a tener.

4. Previsión de los importes parciales del trabajo en tantos por ciento del importe total, de acuerdo con el calendario previsto.

5. En caso de que el licitador prevea la necesidad de concertar con terceros parte de los trabajos, deberán indicar el nombre de éstos, referencias y porcentajes que aquellos representan sobre la totalidad del presupuesto.

b) En el sobre abierto se incluirán los siguientes documentos:

1. Resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en Arcas Provinciales.

2. Declaración sobre capacidad y compatibilidad, según modelo. Irá reintegrada con póliza de 25 pesetas.

3. En caso de existir representación, escritura pública de apoderamiento, que será bastanteada por el Secretario de la Diputación antes de incluirla en el segundo sobre. En defecto del Secretario, por un funcionario con título de Licenciado en Derecho.

Los dos sobres irán rotulados «proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Diputación Provincial de Burgos, con objeto de contratar trabajos de Urbanismo». Lotes números: .... En el ángulo superior izquierdo, constará el nombre y apellidos del licitador, domicilio y teléfono, Distrito postal si lo hubiere.

En el sobre a) se indicará: *Proposición y documentos técnicos.* En el sobre b): «*Documentos administrativos*».

Si el volumen de la documentación a incluir en el sobre a) fuere excesivamente grande, se podrá distribuir en varios sobres, todos rotulados igual y numerados.

Nota: En todo caso los licitadores presentarán una sola documentación, aunque oferten por más de un grupo o lote de trabajo.

6.ª *Apertura de plicas:* Se efectuarán dos aperturas:

a) Admisión previa de concursantes, que tendrá lugar en acto privado, a las doce horas del día hábil inmediato al que termine el plazo de presentación de pliegos, ante la Mesa presidida por el señor Presidente de la Corporación o Diputado delegado, actuando como Secretario el de la misma, o quien le supla legalmente.

Esta Mesa examinará la documentación administrativa contenida en el sobre abierto, que calificará de admisible, rechazable o con defectos subsanables, concediendo en este caso tres días hábiles para corregir las deficiencias observadas. Si no se subsanaren en el indicado pla-

zo, quedará fuera del Concurso el licitador.

b) En el cuarto día hábil después del último integrante del plazo licitatorio, se constituirá en el Salón de Comisiones, u otro designado en el momento, y a las doce horas, la Mesa encargada de la apertura y examen de los sobres cerrados, con exclusión de los correspondientes a concursantes que no hubieren subsanado oportunamente los defectos de los sobres abiertos.

Preside la Mesa el señor Presidente de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

Como Vocales asistirán los señores siguientes:

— Un representante de la Dirección General de Urbanismo.

— Un representante del Consejo General Preautonómico de Castilla-León.

— Un Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, que actuará como Asesor Jurídico.

— Un representante del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos.

— Un representante de los Colegios Profesionales de Arquitectos.

— El Arquitecto Provincial.

— El Interventor de Fondos provinciales.

Actuará como Secretario el de la Diputación, con voz pero sin voto.

Abierta la sesión por el señor Presidente, leído en voz alta el anuncio de convocatoria del Concurso, y hechas las observaciones prevenidas en el artículo 34-1 del Reglamento General de las Corporaciones Locales, el mismo Presidente procederá a la apertura de los pliegos por el orden de su presentación, examinando la Mesa la documentación presentada, en esta sesión u otras necesarias por el volumen de concursantes.

Finalizado el examen y estudio de las ofertas, la Mesa elevará propuesta de adjudicación a la Diputación Provincial, que se fundará en los criterios siguientes, al menos:

1. Arraigo o mayor conocimiento del territorio objeto del Estudio; Experiencia en trabajos urbanísticos para la Diputación de Burgos; Experiencia de trabajos en territorio, tanto individual como en equipo, Residencia en el territorio.

2. Capacidad de dedicación al trabajo propuesto: Trabajos actualmente en realización y características profesionales y personales de los concursantes.

3. Propuesta metodológica: Juicio de calidad, proceso de participación pública, adecuación a los objetivos pretendidos, y política de actuación urbanística planteada para su consecución.

4. Equipo Técnico: Juicio de calidad, capacidad y coherencia interna. Intensidad de la experiencia conjunta de trabajo como tal equipo y carácter pluridisciplinar. Existencia de especialización en temas concretos del trabajo. Existencia de equipos o medios técnicos de apoyo.

5. Capacidad de gestión del equipo: Experiencia de intervención en procesos de participación pública y efectividad de los trabajos realizados en función del grado de tramitación alcanzado y demás incidencias.

6. Experiencia profesional en materia urbanística, valorándose independientemente la experiencia individual de cada componente, el grado de experiencia debe ser coherente con la mayor o menor dificultad del trabajo a realizar. Experiencia como técnicos urbanísticos al servicio de la Administración, sobre todo en materia de gestión. Experiencia general en temas de planeamiento. Dedicación a la investigación y enseñanza del urbanismo.

7. Experiencia en trabajos similares al que es objeto el Concurso, en cada caso.

Del acto de apertura se levantará Acta por el Secretario, que firmarán, el Presidente, Vocales y el Secretario, que dará fe del acto. También se firmará el Acta por los concursantes asistentes, que expondrán las observaciones que estimen pertinentes. Tales observaciones se anotarán sucintamente como adición al acta.

7.ª *Adjudicación:* Vista la propuesta de la Mesa, acordará la Corporación en Pleno sobre la validez o nulidad de los actos de apertura, y en su caso efectuará las adjudicaciones procedentes o declarará desierto el Concurso, total o parcialmente.

8.ª Los gastos de publicidad de esta convocatoria se repercutirán a los adjudicatarios en proporción al respectivo importe de los Lotes o Grupos de trabajo adjudicados.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir los trabajos urbanísticos convocados en el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., acepta íntegramente los pliegos citados y se compromete a ejecutar los trabajos comprendidos en los siguientes Lotes ....., en los plazos señalados y bajo la Dirección del Arquitecto Provincial, don José Luis Izquierdo Dobarco, por la cantidad de ..... pesetas (según los Lotes, indicando los precios en letra y cifra). Acompaña la documentación exigida.

(Fecha y firma).

Modelo de declaración de capacidad

Don ....., residente en ....., que presenta oferta al concurso de trabajos urbanísticos convocado por la Diputación Provincial de Burgos, declara bajo su responsabilidad que se halla en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Fecha y firma).

Burgos, 10 de marzo de 1982.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1494.—19.230,00

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 501 de 1981, seguido sobre daños, contra Eladio González García, en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

Sentencia: En Aranda de Duero, a 10 de marzo de 1982. El señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 501 de 1981, seguidos entre partes de la que una es el Ministerio Fiscal en represen-

tación de la acción Pública, y de la otra como denunciante José Moreno López, vecino de Barcelona, contra Eladio González García, vecino de Aranda, en ignorado domicilio, sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eladio González García, como autor responsable de una falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de una multa de dos mil pesetas o arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, pago de las costas del presente juicio, y a que indemnice a José Moreno en la cantidad de once mil ciento veinticuatro pesetas en concepto de daños sufridos por su vehículo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Eladio González García, en ignorado domicilio mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 42 de 1982, sobre daños, contra Dupoy Daniel, residente en Francia, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Aranda de Duero, a 11 de marzo de 1982. El señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 42 de 1982, sobre diligencias previas núm. 463 de 1981, contra Dupoy Daniel, residente en Francia, sobre daños, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Dupoy Daniel, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dupoy Daniel, residente en Francia, mediante su notificación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 38 de 1982, seguido sobre daños contra Juan-Carlos Santamaría Yepes y como perjudicado Meciane Algaham, residente en Marruecos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

Sentencia: En Aranda de Duero, a 11 de marzo de 1982.El señor don Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 38/82 seguidos entre partes de la que una es el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como perjudicados Meciane Algaham, residente en Marruecos y José-Ramón Solebarrieta Lizarreta, vecino de Zarauz, contra Juan-Carlos Santamaría Yepes, vecino de Zarauz sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Carlos Santamaría Yepes, como autor de una falta definida y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas o arresto sustitutorio en su caso de tres días de arresto menor, con imposición de las costas del presente juicio y a que indemnice a José-Ramón Solabarrieta Lizarreta en la cantidad de doscientas diez mil pesetas, y en cuanto a los posibles daños de Meciane Algahem, súbdito marroquí, se le reservan las acciones civiles para que las ejercite ante el Juzgado que corresponda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Meciane Algaham, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 12 de marzo de 1982. El Secretario (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

María Victoria Blasco Lafuente, cuyo último domicilio lo tuvo en Covaleda (Soria), en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 2 de abril y hora de las 11,50, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 1.792/81.

—oOo—

Dominique Merie Echeverrie, cuyo último domicilio lo tuvo en Rue Baltat, Villa-Elda, Bayona (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario Transportes Labarriere, en ignorado paradero, para que el próximo día 2 de abril y hora de las 11,20, comparezcan ante este Juzgado, para celebrar el juicio de faltas número 416/82.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE BURGOS

Antonio Carvalho Da Mota, del que se desconocen datos de identidad, domiciliado en 3 Rue du Doctor Royet, 63.430, Pont du Chateau, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 1 de abril y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 355/82.

—oOo—

David Nintolas Pope, conductor del vehículo XMG-144-T, con domicilio en Nemguhy Bulks, 9 Enina Way, y como representante legal de la empresa British-Ibenan International Transport., con domicilio en Sholingt Southampton (Inglaterra), calle Postsmonth-Roand Ina Est, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 20 de abril y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 316/82.

—oOo—

Verlinden August Marc., conductor del vehículo matrícula DNG-577 (F), con domicilio en Bruulstraat, 38, Itegem, 2598, Bélgica, y al propietario del vehículo empresa Suntraco, PVBA, domiciliada en Kruineikestraat, 84, Haacht BT, Tildonk, Bélgica, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 1 de abril y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 238/82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Se cita ante este Juzgado a Ouaziz Abdellah Den Mohamed, conductor y propietario del turismo matrícula 35-UB-57 (F), y al conductor Bencheikh Haddon, del turismo matrícula 3026-RD-49 (F), así como a los ocupantes de este último vehículo, con el fin de ser oídos y presenten la documentación de los vehículos y sus permisos de conducir y ser reconocidos por el Médico Forense. Diligencias previas número 161 de 1981.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Armando Franco Da Costa, 2 Square Delambre París; a María Lucilia Da Silva Martins, 14, Boulevard Edgard Quinet, y Manuel Da Costa López, 4 Rue Hermoll, París, para que comparezcan a la celebración del juio de faltas, señalado ante este Juzgado, el día 15 de abril próximo y hora de las 5,15 de la tarde. Juicio de faltas núm. 15/82.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos número 1.468/81, seguidos ante esta Magistratura por don Nicolás Ruiz Ruiz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I. N. S. S.) y otros, sobre Pensión de Jubilación ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia número 88. En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1982. El Ilustrísimo señor don José María Alvarez-Cienfuegos Suárez, Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Nicolás Ruiz Ruiz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I. N. S. S.), Dirección Provincial de Burgos, contra la empresa Europea de Vinos, S. A. («Eurovinsa») y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre Pensión de Jubilación, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Nicolás Ruiz Ruiz debo declarar y declaro su derecho a percibir una pensión de jubilación, con efectos iniciales del uno de enero de 1981, en cuantía de treinta y seis mil setecientas cuarenta pesetas mensuales, más trescientas setenta y cinco pesetas en concepto de protección familiar, así mismo debo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración, absolviendo a las demás entidades demandadas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José María Alvarez-Cienfuegos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Europea de Vinos, S. A. («Eurovinsa»), cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle 3-34, número 11 y, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El R. D. 3037/76 de 3 de diciembre de 1977 publicado en el "Boletín Oficial del Estado" 14/1977, trata de evitar molestias a los mozos subnormales o minusválidos y a sus familias, facilitando la petición al Capitán General del reconocimiento médico anticipado ante el Tribunal Médico Regional, evitando así el desplazamiento y asistencia del mozo a la Junta Municipal y a la Caja de Reclutas (lo hará a su nombre el padre, madre, hermano o tutor) provistos del resultado del reconocimiento.

A estos efectos, ruego a V. E. tenga a bien disponer que en las papeletas de citación a los mozos se incluya grapado un impreso que alerte sobre la existencia de dicho Real Decreto, para general conocimiento de los posibles interesados y de sus familiares.

Madrid, 25 de febrero de 1982. — El Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas del Comercio del Calzado y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, corresopndiente al Sector del Comercio del Calzado, recibido en este organismo con fecha 9 del actual, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio de la provincia de Burgos y la Central Sindical U. S. O. el día 8 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial para el sector «Comercio del Calzado».

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª — Partes contratantes, Ambito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio, se concierta dentro de la normativa vigente entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación Empresarial Provincial de Comercio y de los trabajadores pertenecientes a la Unión Sindical Obrera (U. S. O.)

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante, sea la de «Comercio del Calzado, almacenistas y detallistas», conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* Este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obliga a todas las empresas, cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Art. 4.º — *Ambito personal.* El presente convenio, afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bbajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las señaladas en la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1982, y tendrá una vigencia de dos años, concluyendo el 31 de diciembre de 1983.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2.ª — Compensación, absorción, garantía «Ad personam».

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* A efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que son compensables y absorbibles las mejoras del presente Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Así mismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidos hasta donde alcancen por las estipulaciones de este Convenio.

Art. 7.º — *Garantía «Ad personam».* Subsistirán estrictamente «ad personam», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retribuidos

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª — Regulación salarial.

Art. 8.º — *Salarios.* Las retribuciones pactadas quedan reflejadas en las tablas salariales que como anexo único figuran en el presente Convenio y que tendrán validez a lo largo de vigencia del primer año de Convenio.

Art. 9.º — *Revisión salarial.* Se efectuará una revisión salarial con efectos de 1.º de enero de 1983, en la cuantía que marque el I. P. C. (índices precios al consumo) de 1982, y otra con efectos de 1.º de julio de 1983, incrementándose en 1,50 puntos las tablas vigentes.

Sección 2.ª — Complementos salariales.

Art. 10. — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario asignado del presente Convenio a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Art 11. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: Una «Paga de verano» pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una «Paga de Navidad» pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 12. — *Gratificación por ventas.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios, equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad, y que será abonada durante el mes de marzo.

Art. 13. *Premio de no absentismo.* Con el fin de disminuir el absentismo laboral, se concede un premio de 555 pesetas a todos aquellos trabajadores que a lo largo del mes no hayan superado el índice de un 4 por 100 de absentismo.

Art. 14. — *Dietas.* El importe de la dieta completa se fija en 1.800 pesetas diarias y el de la media dieta en 900 pesetas.

CAPITULO III

Jornada laboral y vacaciones

Art. 15. — *Jornada laboral.* Se fija la jornada máxima legal de trabajo efectivo, para los años 1982 y 1983, en 1.880 horas anuales.

Art. 16. — *Vacaciones.* El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquella y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

CAPITULO IV

Licencias

Art. 17. — *Permisos retribuidos.* El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de ascendientes y descendientes de uno y otro cónyuge, así como de hermanos y hermanos po-

líticos a un día de licencia retribuido y a otro más no retribuido.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento en los caso de alumbramiento de esposa o enfermedad grave, fallecimiento del cónyuge, hijos, padre y madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos; avisando con carácter previo a la empresa, se ampliará en este último apartado, a un día más no retribuido.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

El trabajador tendrá un permiso semanal de una hora para asuntos particulares, que disfrutará dentro de las horas de menor actividad mercantil, previo acuerdo con la empresa, y avisándola con tiempo en la medida de lo posible.

Art. 18. — La mujer trabajadora tendrá permiso al menos de un período laboral de seis semanas antes del parto y ocho después del parto. El período postnatal será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

Otras percepciones

Art. 18. — Los trabajadores que presten servicio militar, tendrá derecho al abono de las pagas extraordinarias de verano y navidad, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 19. — *Jubilación.* A los trabajadores que se jubilen con 20 años de permanencia en la empresa, se les premiará con dos mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. Los que se jubilaren llevando en la empresa 25 años o más, se les otorgará un premio consistente en tres mensualidades pagaderas en las mismas condiciones.

A efectos de la jubilación a los 64 años, prevista en el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705-1981 de 19 de octubre y en relación con lo previsto en el artículo 2.º, apartado 1, Letra B de la última disposición citada, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la mayor eficacia posible a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Empleo sobre esta materia, siempre y cuando haya acuerdo mútuo entre empresario y trabajador para cada caso concreto.

Art. 20. — *Accidentes de trabajo y enfermedad.* En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido por el régimen de asistencia de la misma, la empresa, conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Art. 21. — *Ropa de trabajo.* La empresa que exija al trabajador utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, incluida chaqueta y corbata, o un uniforme, le facilitará las prendas adecuadas, y no serán obligatorias mientras no sean suministradas.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 22. — En lo que no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para el Comercio en general y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

Art. 23. — *Comisión Mixta Paritaria.* La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros que constituyen la Comisión Negociadora de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las funciones de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito de la actividad del Comercio del Calzado. Para estas cuestiones la Comisión Paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Art. 24. — *Derechos Sindicales.* Los derechos sindicales de los trabajadores se regularán por los pactos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales en vigor, durante el período de duración de este Convenio.

Art. 25. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

TABLA SALARIAL

	Ptas. anuales
Viajante	589.080
Dependiente de 25 años	589.080
Dependiente mayor (10% más que el anterior	647.610
Dependiente de 22 a 25 años	521.310
Ayudante de 20 a 22 años	487.425
Ayudante de 18 a 20 años	465.030
Aprendiz de 16 a 17 años	261.570
Contable	647.610
Oficial Administrativo	589.080
Auxiliar de más de 25	552.360
Auxiliar de 22 a 25 años	521.310
Auxiliar de 20 a 22 años	487.425
Auxiliar de 18 a 20 años	465.030
Aspirante de 16 a 17 años	272.850
Mozo Especializado	506.415
Mozo	487.425
Auxiliares de caja de 16 y 17	306.720
Auxiliares de caja de 18 a 20	465.030
Auxiliares de caja de 20 a 22	487.425
Auxiliares de caja de 22 a 25	521.310
Auxiliares de caja de más de 25	552.360

	Ptas. anuales
Conductor de más de 25 años	589.080
Conductor hasta 25 años	521.310
Limpieza-jornada	464.850
Profesional de oficio de 1.ª y conductor de más de 25 años	589.080
Profesional de oficio de 2.ª y conductor hasta 25 años	521.310
Viajante	39.272
Dependiente de 25 años	39.272
Dependiente mayor (10% más que el anterior	43.174
Dependiente de 22 a 25 años	34.754
Ayudante de 20 a 22 años	32.495
Ayudante de 18 a 20 años	31.002
Aprendiz de 16 a 17 años	17.438
Contable	43.174
Oficial Administrativo	39272
Auxiliar de más de 25	36.824
Auxiliar de 22 a 25 años	34.754
Auxiliar de 20 a 22 años	32.495
Auxiliar de 18 a 20 años	31.002
Aspirante de 16 a 17 años	18.190
Mozo Especializado	33.761
Mozo	32.495

	Ptas. anuales
Auxiliares de caja de 16 y 17	20.448
Auxiliares de caja de 18 a 20	31.002
Auxiliares de caja de 20 a 22	32.495
Auxiliares de caja de 22 a 25	34.754
Auxiliares de caja de más de 25	36.824
Profesional de oficio de 1.ª y conductor de más de 25 años	39.272
Profesional de oficio de 2.ª y conductor hasta 25 años	34.754
Limpieza-jornada	30.990
Limpieza-hora	190

A) El personal que además de las funciones propias de su categoría realice normalmente trabajos de ornamentación en los escaparates de la empresa, percibirá un complemento especial del 10 por 100 de su salario base.

B) El salario de las restantes categorías, si existieran no reflejadas en la tabla, será igual a la cantidad que resulte de adicionar en su caso, al salario asignado en este Convenio para el mozo con la diferencia existente en las tablas de la Ordenanza Laboral para el Comercio, entre la misma categoría de mozo y aquélla otra que pudiera existir y no tenga asignada base salarial en dicha tabla.

Recaudación de Tributos del Estado — Primera zona de la capital

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido por la Recaudación de su cargo, contra Constructora Galindo, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana de los años 1980 y 1981, que tiene debidamente notificados, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

"Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de Constructora Galindo, S. A., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado, el día 21 de abril de 1982, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia del Juzgado número dos de Burgos; observándose en su trámite y realización, las prescripciones contenidas en la sección 5.ª, del capítulo 5.º, título 1.º del libro 3.º, excepto los números 4, 9 y 137, del citado texto legal; y la regla 86 y siguientes de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º — Que el inmueble a enajenar, responde al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana, porción de terreno, en Burgos, al lugar denominado "Madre Juana", de 25.995,60 metros cuadrados, que linda al Norte, con finca de los Hros. de Francisco Miralpleix; al Sur, con finca de don Jesús Vicario; al Este, con terreno inculto, finca de don Francisco Bustamante y de la viuda de Alonso y linde alta, y al Oeste, con carretera de Arcos. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 2.523, folio 31, finca 4.364 y tasado a efectos de subasta en dos millones doscientas veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas (2.225.750).

2.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo señalado para la subasta, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º — Que el rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

5.º — Que el adjudicatario se conformará con el título de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiera sido objeto de remate, conforme al número 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados, con plena virtualidad por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 9 de marzo de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

IMPRENTA PROVINCIAL